

# Tax news

Agosto de 2010, N° 1

**Surlatina Auditores Ltda.**

**Member of Grant Thornton International Ltd  
Managing Partner**

Ricardo Sánchez

**Tax Director**

Héctor Castillo Durán

Alfredo Barros Errázuriz 1954, Piso 18

Santiago, Chile

T 56-2-651 3000

E [gtchile@gtchile.cl](mailto:gtchile@gtchile.cl)

W [www.gtchile.cl](http://www.gtchile.cl)

El día 31 de Julio de 2010, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.455, que modifica diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al financiamiento de la reconstrucción del país producto del terremoto del día 27 de febrero del año 2010.

Las modificaciones que poseen un alcance tributario son las siguientes:

1. Incrementos del Impuesto de Primera Categoría
2. Beneficios para la pequeñas y medianas empresas, mediante la incorporación del Artículo 14 quáter a la Ley de Impuesto a la Renta
3. Depósitos Convenidos
4. Impuesto de Timbres y Estampillas
5. Impuesto a los tabacos
6. Modificaciones de los Beneficios del Decreto con Fuerza de Ley N° 2

7. Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos
8. Impuesto Territorial

A continuación analizaremos alguna de las modificaciones:

## Ley de Impuesto a la Renta

### Tasas del Impuesto de Primera Categoría e Impuesto Único de Primera Categoría

- (a) 17% para las rentas que se perciban o devenguen durante el año tributario 2011
- (b) 20% para las rentas que se perciban o devenguen durante el año tributario 2012
- (c) 18,5% para las rentas que se perciban o devenguen durante el año tributario 2013
- (d) 17% para las rentas que se perciban o devenguen a contar del año tributario 2014

### Nuevo Artículo 14 quáter, de la Ley de Impuestos a la Renta:

Estarán exentos del impuesto de primera categoría los contribuyentes que se acojan explícitamente a las disposiciones de este artículo, es decir, en la declaración de inicio de actividades o en la declaración de impuestos a la renta, además de cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Que sus ingresos totales del giro no superen, en cada año calendario, el equivalente a 28.000 unidades tributarias mensuales (\$1.042.468.000).
- (b) No poseer ni explotar, a cualquier título, derechos sociales o acciones de sociedades, ni formar parte de contratos de asociación o cuentas en participación, y

- (c) Que en todo momento su capital propio no supere el equivalente a 14.000 unidades tributarias mensuales (\$521.234.000).

Los contribuyentes que dejen de cumplir con alguno de los requisitos anteriores, deberán comunicar al Servicio de Impuestos Internos durante el mes de enero del año calendario siguiente, perdiendo la exención en el año calendario que dejen de cumplir tales requisitos.

#### **Nuevo numeral 7°, del artículo 40 de la Ley de Impuestos a la Renta:**

La exención del impuesto de primera categoría, para los contribuyentes del artículo 14 quáter, será hasta un monto máximo anual equivalente a 1.440 unidades tributarias mensuales (53.612.640), después de rebajar las distribuciones voluntarias o legales.

#### **Sustitución de la letra i) del artículo 84**

Los contribuyentes acogidos al artículo 14 quáter de la Ley de Impuesto a la Renta efectuarán un pago provisional con la tasa de 0,25% sobre los ingresos mensuales de su actividad.

#### **Modificaciones al DFL N° 2, del año 1959 (Plan habitacional)**

Solamente podrán acogerse a los beneficios emanados de este decreto ley las personas naturales. Las personas naturales solamente podrán contar con este beneficio hasta por un máximo de 2 viviendas adquiridas con posterioridad al plazo que indica la ley en comentario.

En términos generales, se considerara renta o se presumirá renta por los bienes que no se consideren dentro de los beneficios establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 2.

## **Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas**

Disminución de las tasas que afectan las operaciones de crédito en dinero.

Reducción de tasa en un 50%, es decir, del 0,1%, 1,2% y 0,5% a 0,05%, 0,6% y 0,25% respectivamente. Lo anterior para el numeral 3), de su artículo 1°; numeral 2), de su artículo 2° y del inciso segundo del artículo 3°, según corresponda.

## **Otras modificaciones incluidas en la Ley 20.455**

- Alza en contribuciones
- Alza impuesto a los tabacos
- Modificación depósitos convenidos

*Este informativo ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Surlatina Auditores - Grant Thornton. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Surlatina Auditores – Grant Thornton, ni sus autores, serán responsables por poco probables errores u omisiones en esta publicación. En caso que el lector lo desee deberá consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.*

*Surlatina Auditores Ltda. es una firma Miembro de Grant Thornton Internacional, una de las organizaciones líderes en el mundo de firmas de contabilidad y consultoría con propiedad y administración independiente. Las firmas miembro prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría especializada y operan en mas de 110 países y mas de 520 oficinas en todo el mundo.*

2010 © Surlatina Auditores Ltda. – Member of Grant Thornton International Ltd  
[www.gtchile.cl](http://www.gtchile.cl)

